1. **MARCO LEGAL**
* Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y sus modificaciones.
* Decreto N° 14.135 Normas Reglamentarias de la Ley N° 642/95.
* Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) aprobado por Resolución N° 2.538/2021, o la versión posterior que se halle vigente, y sus modificaciones.
* Reglamento Arancelario vigente, aprobado por Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones.
* Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la UIT que se halle vigente.
1. **TIPO DE SOLICITUD**

Siguiendo los formatos y formularios preestablecidos podrán ser presentadas solicitudes para SRSP para los siguientes trámites:

* Autorización.
* Modificación de Autorización.
* Renovación de Autorización.
* Renuncia (Cancelación) a la Autorización.
* Transferencia de Autorización.
* Inspección de Habilitación.
1. **REQUISITOS**

La documentación requerida para solicitudes de SRSP es la siguiente:

* 1. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del Solicitante.

*Persona física o representante/s de persona jurídica*.

* 1. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del Técnico.
	2. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica solicitante.

*Documentos tales como la Escritura Pública de Constitución, la protocolización de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (todas ellas deben estar inscriptas en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos y en el Registro Público del Comercio de la Dirección de Registros Públicos).*

* 1. Fotocopia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona física o persona jurídica solicitante.

*Documentos que pueden ser: Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública o Documentos Societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o de Directorio*.

* 1. Constancia de no poseer antecedentes penales.

*Expedida dentro de los últimos sesenta (60) días, previos a su presentación, por la Sección Estadísticas Criminales del Poder Judicial de Asunción. Los residentes de otras localidades deberán presentar la constancia expedida por la Secretaría del Crimen de la circunscripción judicial respectiva*.

* 1. Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial.

*Expedido por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registro Públicos, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación ante la CONATEL*.

* 1. Certificado de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores.

*Expedido por el Registro General de Quiebras de la Dirección General de los Registros Públicos, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación ante la CONATEL*.

* 1. Diagrama esquemático de operación del sistema radioeléctrico.

*Detalle de utilización de las frecuencias en cada estación componente del sistema radioeléctrico completo. Incluir todas las aclaraciones que sean necesarias. Firmado por el profesional técnico.*

* 1. Catálogo de equipos de Transmisión/Recepción y de antenas.

*Alternativamente podrán ser presentadas direcciones de internet en las que estén disponibles los catálogos.*

**Según el trámite a realizar, la exigencia de presentación está limitada al siguiente detalle:**

* Autorización y Renovación: puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9.
* Modificación: puntos 3.1, 3.2, 3.4, 3.8 y 3.9.
* Inspección y Renuncia (Cancelación): puntos 3.1 y 3.4.
* Transferencia: 3.1 y 3.4 (la persona física o jurídica que transfiere, titular de la Autorización o representante/s) y 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 (la persona física o jurídica destinataria de la Transferencia).
1. **TÉCNICOS HABILITADOS**

Matrícula CONATEL, Categorías 1, 2 y 3.

1. **PROCESO**
	1. **Elaboración de solicitud**

Para la elaboración de las solicitudes para SRSP se seguirán las indicaciones de los siguientes documentos:

* SRSP.01 - Información General y Proceso. Contiene los requisitos legales y técnicos exigidos.
* SRSP.02 - Instructivo para presentación de solicitudes.
	1. **Presentación de solicitud**

La presentación de solicitudes será hecha en Mesa de Entrada de CONATEL mediante los siguientes formularios debidamente completados, firmados por el solicitante en todas las hojas y acompañados de los documentos detallados en “REQUISITOS” (punto 3):

* SRSP.03 - Declaración Jurada para formular solicitudes.
* SRSP.04 - Nota de Solicitud.
* SRSP.05 - Formulario de Solicitud.

El formulario SRSP.05 también deberá estar firmado en todas las hojas por el profesional técnico. Para el trámite de Transferencia, el Titular de la Autorización a transferir debe presentar un formulario SRSP.03 y un formulario SRSP.04 y especificar a favor de que persona física o persona jurídica se realizará la Transferencia. La persona física o persona jurídica destinataria debe presentar un formulario SRSP.03 y un formulario SRSP.04 e indicar de quién proviene la Transferencia.

* 1. **Trámite del Expediente**

A partir de la presentación de la solicitud en Mesa de Entrada, se desarrolla el siguiente proceso:

* Evaluación de la solicitud en CONATEL (aspectos técnico, jurídico, financiero). Informe para Directorio con Presupuesto. En caso que la solicitud tenga algún defecto (esté incompleto, contenga datos erróneos o inconsistentes, no cumpla con la documentación exigida, contenga enmiendas o tachaduras, entre otros), serán requeridas las modificaciones necesarias o presentaciones adicionales mediante una Nota SG (de la Secretaría General de CONATEL) o una Nota PR (de la Presidencia de la CONATEL).
* Aprobación de la solicitud por el Directorio de CONATEL mediante una Resolución de Directorio.
* Notificación al Recurrente (Nota SG o Nota PR) de comunicación de la aprobación de la solicitud, acompañada del correspondiente Presupuesto.
	1. **Trámite del recurrente**
* Recepción por el Recurrente de la Notificación de la CONATEL.
* Pago por parte del Recurrente del monto correspondiente al Presupuesto dentro del plazo estipulado en la Notificación de la CONATEL y según los procedimientos establecidos para el efecto.
* Retiro de la Resolución Directorio de aprobación de la solicitud de la Secretaría General de la CONATEL. Para el efecto deberá presentar el comprobante de realización del pago correspondiente a la Factura Crédito recibida.
1. **VIGENCIA Y OBLIGACIONES**

**Vigencia**

La Autorización tiene una vigencia de hasta 5 (cinco) años como máximo, según sea especificado en la Resolución Directorio de Autorización. La solicitud de Renovación deberá ser realizada por el Titular de la Autorización antes del vencimiento del título habilitante.

**Arancel**

El pago del Arancel por uso del espectro radioeléctrico debe ser realizado en forma anual en el mes de febrero de cada año. Para el efecto deberá suministrarse la información de los Indicativos de llamada ZP asignados por la CONATEL para las estaciones radioeléctricas del SRSP.

**Inspección y fiscalización**

La CONATEL por medio de sus funcionarios debidamente identificados procederá a la realización de la Inspección de Habilitación una vez que el SRSP cuente con la Autorización correspondiente y sea presentada la solicitud dentro del plazo estipulado en la Resolución de Directorio. Cumplido este plazo y si la solicitud no fuera presentada, o si se hiciera la presentación fuera del plazo establecido para el efecto, la CONATEL realizará de oficio la Inspección de Habilitación. La CONATEL podrá realizar la Fiscalización del SRSP en cualquier momento previo a la Autorización, durante su vigencia o posterior al vencimiento de dicho título habilitante. La CONATEL también podrá realizar en cualquier momento la comprobación de las emisiones radioeléctricas de los SRSP a fin de corroborar el cumplimiento de los parámetros de operación Autorizados.

El Titular de la Autorización para SRSP deberá brindar todas las facilidades permitiendo, entre otros, el libre acceso a sus instalaciones, dependencias y equipos, y proporcionando toda la información que le sea solicitada o que sea necesaria para el efectivo cumplimiento de las tareas de verificación de las estaciones radioeléctricas del SRSP por parte del Ente Regulador. El Titular de la Autorización también deberá tener disponible la Resolución de Directorio de Autorización, o copias autenticadas, y las Facturas de Pago anual del Arancel por uso del espectro radioeléctrico.

**Trámites posteriores**

Para cualquier trámite posterior relacionado con el SRSP autorizado, se deberá especificar el número de la Resolución de Directorio de Autorización y de cualquier expediente que estuviera en trámite en la CONATEL.